

SECRETARIA. Montería, Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual **CONSUELO BERRIO** *allegó* respuesta, quien también solicitó fijar honorarios definitivos. Provea.

Secretario
YAMIL MENDOZA ARANA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO: RADICADO N° 23-001-31-03-003-20180035600

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde la secuestre **CONSUELO BERRIO** informa el día 10 de agosto de 2023, que:

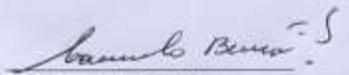
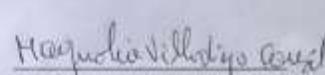
RADICADO:	23-001-31-03-003-20180035600
PROCESO:	EJECUTIVO EN GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO:	MARIO ALBERTO SANCHEZ ARTEAGA Y OLIVIA CECILIA VEGA DIAZ

ACTA DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 140-126099
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

Yo, CONSUELO BERRIO SOLANO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.40.916.367 de Rioshacha, en mi condición de AUXILIAR DE JUSTICIA, en calidad de Secuestre dentro del Proceso en la referencia, muy respetuosamente me permito manifestarle lo siguiente:

Que la señora MAGNOLIA XIOMARA VILLADIEGO CAUSIL, rematante del bien inmueble con matricula inmobiliaria 140-126099 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad horizontal, edificio denominado Apartamento EDGAR, ubicado en la calle 62ª No.11-37 Urbanización ALTOS DE CASTILLA, Apto. 201 y el señor demandado MARIO ALBERTO SANCHEZ ARTEAGA y mi persona, con respecto a la entrega voluntaria de dicho bien.

Le hago entrega formal y material del bien inmueble urbano con matricula inmobiliaria No. 140-126099 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería, en la dirección antes relacionada, el día de hoy 09 de Agosto del 2023, quien lo recibe en buen estado de conservación y a entera satisfacción.

QUIEN ENTREGA:	QUIEN RECIBE:
	
CONSUELO BERRIO SOLANO. CC: 40.916.367 Secuestre (Auxiliar de Justicia) Cel. 301 264 9242 E-mail: consueloberrio2014@hotmail.com	MAGNOLIA XIOMARA VILLADIEGO CAUSIL C.C. 25.876.087 Rematante Celular 3008012653 Dir: Calle 48 No.14C-23 B/Monteverde

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento de los interesados, para que, si a bien lo tienen, se realicen las precisiones del caso.

En cuanto a la fijación de honorarios definitivos de la secuestre CONSUELO BERRIO SOLANO, conforme a al artículo 27 numeral 1.3 del acuerdo PSAA15-10448 de diciembre

28 de 2015, se tasan en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M-L (\$600.000), a cargo de la parte demandante.

Por último, se pudo constatar que al transcurrir los diez días que señala la norma del artículo 455 del CGP así:

7. La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: PONER en conocimiento en conocimiento de los interesados, la respuesta de la secuestre CONSUELO BERRIO, para que, si a bien lo tienen, realicen las precisiones del caso.

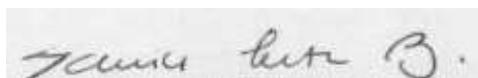
SEGUNDO: FIJAR honorarios definitivos a la secuestre CONSUELO BERRIO SOLANO, conforme al artículo 27 numeral 1.3 del acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, se tasan en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M-L (\$600.000), a cargo de la parte demandante.

TERCERO: ORDENAR por secretaria la entrega y elaboración del título judicial a favor del ejecutante, del producto del remate al acreedor **hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado.**

Se ordena **por secretaria** reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado, **y que se hubieren acreditado dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante** y/o antes de la citada fecha, como los gastos informados por la apoderada de la parte ejecutante LUISA MARINA LORA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f57efbbdc23f677d201f15d58a37227148e333104d4263164bec699525a5228**

Documento generado en 23/08/2023 03:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>